

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Extranjero. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Mariscal de Campo, Segundo Cabo del distrito de Valencia D. Diego de los Ríos, vengo en concederle la gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Dado en Palacio á 29 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar deje de ser Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina el Mariscal de Campo D. Francisco Valdés.

Dado en Palacio á 29 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Habiéndose sublevado el Mariscal de Campo Don Felipe Ruiz y Ruiz, Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, vengo en exonerarle del cargo, empleo, honores y condecoraciones, quedando sujeto al fallo de un Consejo de Guerra.

Dado en Palacio á 29 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

El Capitan General de Granada con fecha 27 dice á este Ministerio lo siguiente:

«Por parte extraordinario del día de hoy el Gobernador del castillo de Gibralfaro, Jefe de la Guardia civil, me dice lo que á la letra sigue:

«Excmo. Sr.: A las siete de la mañana me he apoderado de la ciudad (Málaga) sin resistencia alguna, cooperando á ello el vapor de la armada nacional Castilla y la division de guarda-costas.—Sin perder un momento ocupé militarmente los puntos más importantes é hice publicar el bando declarando el estado de guerra. Al mismo tiempo con una escolta de caballería he recorrido la poblacion y mandado dejar expeditas las comunicaciones, desahaciendo todas las barricadas que entorpecian el paso. Estoy tomando disposiciones para desarmar la Milicia Nacional. Hasta ahora reina tranquilidad, y no tengo conocimiento de que se hayan cometido más desmanes que el asesinato de un soldado del regimiento de Aragon que salia del hospital.—Las tropas en el mejor estado y entusiasmadas por el buen resultado que ha tenido la contrarevolucion, consiguiendo la victoria sin efusion de sangre.»

Las tropas del Capitan General de Aragon ocupan Caudete, Las Casetas y Montalbarba, en las inmediaciones de Zaragoza. La brigada Manso ha debido trasladarse el 29 á la orilla izquierda del Ebro para llevar á cabo el establecimiento de un puente de barcas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Circular.

Las agitaciones que ha experimentado el país en las dos semanas últimas han sido causa de que no se hayan podido cumplir en algunas provincias las disposiciones dictadas para la organizacion de la reserva del ejército en la Real orden é instruccion de 25 de Junio próximo pasado, que se publicaron en la Gaceta del 4.º del mes actual. A fin pues de subsanar en tiempo oportuno los entorpecimientos sufridos en este importante servicio, y acelerar ademas en cuanto sea posible, sin faltar á las prescripciones de la ley, la entrega de los soldados que han de componer los batallones de Milicias provinciales, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado sobre este asunto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

4.º Si el reparto del cupo de Milicias provinciales, asi como su publicacion y la del sorteo de décimas, no han podido efectuarse en alguna provincia dentro de los plazos fijados en los artículos 2.º y 4.º de dicha instruccion, cuidarán las Diputaciones de que se verifiquen inmediatamente despues de recibida esta circular y en el más breve término posible.

2.º En aquellos distritos militares donde no se haya reunido la Junta de que habla el art. 40 de la misma instruccion, el Gobernador de la provincia á que corresponde la capitalidad del distrito fijará dentro de un corto plazo el día en que dicha Junta

habrá de reunirse para cumplir el cometido que la Instruccion citada le confiere.

3.º El estado núm. 1.º á que alude el art. 14 de la instruccion se formará, donde áun no se haya hecho, en el preciso término de cuatro días, á contar desde aquel en que se reciba esta orden.

4.º La formacion, publicacion y rectificacion de los alistamientos se verificarán en los plazos que establecen los artículos 35, 36, 37 y 39 de la citada Instruccion de 25 de Junio último.

5.º Si en algun pueblo, por circunstancias inevitables, no se hubieran podido formar y publicar los alistamientos en las épocas que señalan los artículos 35 y 36 de la Instruccion, procederán los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, á practicar sin nueva demora, y dentro de los plazos que el Gobernador de la provincia les designe, asi dichas operaciones como la rectificacion del alistamiento que debe seguir las inmediatamente. Los Gobernadores de las provincias en el caso á que se refiere el párrafo anterior, deberán señalar indistintamente para la formacion, publicacion y rectificacion del alistamiento todos los días festivos y no festivos de Agosto próximo venidero y los seis primeros de Setiembre, en la inteligencia de que el alistamiento ha de estar expuesto al público por espacio de diez días, y la rectificacion ha de quedar terminada sin falta alguna el día 6 del mismo Setiembre.

6.º Los sorteos de que trata el art. 41 de la Instruccion, se practicarán como en el mismo se previene, el domingo 7 de Setiembre inmediato y el día siguiente si en el domingo no se hubieren podido concluir, sujetándose las Corporaciones municipales, en cuanto á las horas de verificarse, á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 58 de la ley vigente de reemplazos.

7.º Inmediatamente despues de practicado el cuarto y último sorteo, se hará la citacion de los mozos á que alude el art. 42 de la Instruccion, no para el primer día festivo de Setiembre, como esta dispone, y sí para el jueves 14 del mismo mes.

8.º El llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el art. 44 de la Instruccion, empezará en todos los pueblos el citado día 11 de Setiembre, y no el que designa dicho art. 44.

9.º Las operaciones y diligencias para el llamamiento y declaracion de soldados y suplentes se ejecutarán con toda prontitud y en las horas que determina el art. 99 de la vigente ley de reemplazos, bajo la mas estrecha responsabilidad por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de manera que queden concluidas ántes del jueves 18 de Setiembre.

10. La entrega de los soldados de la reserva en caja principiará el día 22 del mismo Setiembre, y terminará el 6 de Octubre siguiente, ó ántes si fuere posible.

11. Quedan vigentes las disposiciones de la referida Instruccion de 25 de Junio último, á excepcion de los artículos 42, 44 y 49 en cuanto se derogan por los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de esta orden respecto al señalamiento de nuevos plazos para la declaracion y entrega de los soldados de la reserva.

Los artículos de la Instruccion que no se hayan llevado á efecto en alguna provincia ó pueblo por haber trascurrido ya los plazos que aquellos prefijaban, quedan tambien en su fuerza y vigor, aunque modificados respecto á la época de su ejecucion segun lo que en cada caso acordaren los Gobernadores con arreglo á lo dispuesto en esta circular.

12. La Reina quiere ademas que V. S. preste una atencion constante y preferente á este asunto, y adopte, dentro del círculo de sus facultades, cuantas providencias sean necesarias para que todas las operaciones de la quinta de Milicias provinciales se efectúen en los términos expresados, exigiendo con este objeto á las Autoridades de esa provincia la más severa responsabilidad por cualquiera omision ó poco celo en el cumplimiento de este servicio, y procurando que se subsanen inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta orden, las dilaciones que haya sido imposible evitar.

Y por último, es tambien la voluntad de S. M. que V. S. acuse el recibo de la presente comunicacion, y participe á este Ministerio oportunamente el estado de cada una de dichas operaciones á medida que vayan practicándose en los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Juzgando útil y propia para facilitar el planteamiento del sistema métrico decimal la obra de Don José Golmayo, titulada: Tablas para encontrar con la mayor exactitud y sin necesidad de multiplicar ni dividir las correspondencias de los pesos y medidas usuales de España con las métricas decimales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se sirva V. S. recomendar su adquisicion á la Junta de Comercio y Sociedad económica de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1856.—Collado.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Gabriel, de la segunda division, y la escampavía Mahones, de la sexta, apresaron el primero 48 piezas de géneros y la segunda un falucho pescador con seis bultos de tabaco.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1856.—Lucio del Valle.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.

Número 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with columns: Canal Corriente, Canal en Mina, Obras Varias, Metros lineales, and Numeros. Lists various construction items and their quantities.

En los sifones del Malabocera y Morenillo se han concluido de sentar y enchufar las cuatro filas de tubos de que estan formados y se han empezado á construir las casillas para las compuertas de entrada, de salida y de descarga.

En la presa del Lozoya se ha seguido el terraplen del embalse; se ha empezado de nuevo el asiento de sillería interrumpida durante el invierno, habiéndose continuado sentando igualmente sillería en la casa de compuertas de toma de aguas del Canal, y en los puentes acueductos que se hallan en curso de construccion en varios arroyos y barrancos de la linea.

En la casa de Partidor se han enlosado 46 metros cuadrados, y se ha seguido con la fábrica de sillería y ladrillo.

En la casa de Bifurcacion se ha enrasado hasta el zócalo.

En los ramales curvilíneos de entrada al depósito se han construido 20 metros lineales de acueductos y se han cubierto las dos boquillas abocinadas en que terminan.

Se ha revestido de ladrillo un poco de los aliviaderos. Se han enlosado en la solera del depósito 402 metros cuadrados.

Se ha continuado en el mismo el asiento de sillería, tanto en las hiladas de zócalo corrido, como en las esquinas, fajas, pilastras y demas partes que van de este material.

Se ha seguido construyendo la fábrica de los muros de recinto y divisorio; se ha cubierto de bóveda una extension de 1,664 metros cuadrados; se han hecho nueve claraboyas en las bóvedas vaídas y cinco metros lineales del tubo de fábrica de ladrillo para el desagüe de fondo.

Como obras accesorias y de servicio se han hecho en el depósito un estanque circular de 23 metros de diámetro, 100 metros lineales de ferro-carril y 43 de camino ordinario.

Acopios. Se han sacado, desbastado y conducido á las obras 886 metros cúbicos de sillería; se han acopiado 481 quintales métricos de cemento de Iraeta, 397 del de Valdemorillo y 967 de puzolana artificial y 1,760 de cal comuna, ademas de las piedras, maderas y otros materiales y efectos que expresaré detalladamente las cuentas de gastos. Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de Junio de 1856.

Table with columns: Herreria, Carpinteria, Totales. Lists various workshop items and their quantities.

ESPARTERIA.

Table with columns: Docenas de espuestas (nuevas), Cabos de pletla de 40 varas, Madejas de tomiza y filete. Lists quantities and values.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO de los operarios, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en el mes de la fecha en la primera y segunda seccion.

Table with columns: Por Administracion, Totales. Lists worker and animal counts for different sections.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Junio de 1856.

Table with columns: Parcial, TOTALES, Rs. vn. Cent. Lists monthly expenses.

LISTA NUM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros. 10,066.66

LISTA NUM. 2.º

Table with columns: Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos, Gastos de representacion de la Direccion, etc. Lists various administrative expenses.

LISTA NUM. 3.º

Gastos de obras.

Table with columns: Guardas, Capataces, Recibidores, Canteros, Albañiles y mamposteros, etc. Lists expenses for various workers.

PRESIDIO.

Table with columns: Plana mayor, Capataces, Cajas en mano propia, Plus de ahorros, Fondo de vestuario, Sopa matutina, Desajustes del presidio, etc. Lists expenses for the prison.

MATERIALES.

Table with columns: Sillería, Piedra de mampostear, Ladrillo, Cemento de Iraeta, Cal hidráulica, Puzolana artificial, etc. Lists various construction materials.

AJUSTES Y DESTAJOS.

Table with columns: De movimiento de tierras, De mampostería, De confeccion de morteros, etc. Lists adjustment and subcontractor costs.

CONTRATAS.

Table with columns: De canal corriente, De sifones extranjeros, De id. españoles. Lists contract expenses.

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Table with columns: De hierro, De metal y bronce, De lata y laton, De madera, De cáñamo, De cuero, De esparto, Carbon, Efectos varios. Lists various tools and supplies.

Table with columns: Indemnizaciones de terrenos, Gastos sueltos. Lists miscellaneous expenses.

TOTAL. 4,840,106.69

RESUMEN.

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales. Lists summary of honoraries and general expenses.

GASTOS DE OBRAS.

Table with columns: Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, Contratas, Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos. Lists summary of work expenses.

TOTAL GENERAL. 4,840,106.69

Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with columns: DIAS, METROS CÚBICOS por segundo, REALES fontaneros. Lists water rights and their values.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO que demuestra las cantidades devengadas en el presente mes por la seccion de distribucion de aguas en el interior de Madrid y proyecto de alcantarillas, como los trabajos en que se ha ocupado durante el mismo.

Table with columns: Honorarios, Empleados sueltos, Gastos generales, Depósito de planas, Contratas, Jornales, Materiales, Útiles, Gastos de escritorio, Efectos varios. Lists summary of distribution section expenses.

Esta seccion se ha ocupado en el mes de la fecha en continuar la nivelacion y levantamiento del plano de las afueras de las puertas de Bilbao y Santa Bárbara, para el trazado de las acacias de riego; en el estudio del proyecto definitivo de distribucion en la parte de Madrid comprendida entre las calles de Fuencarral, Desengaño, Luna y Ancha de San Bernardo; y en el revestimiento de 24 metros lineales de alcantarillas en la calle de la Puebla, Palma alta y Ancha de San Bernardo, continuando en todas ellas la apertura de pozos y rampamiento de las galerías.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Lucio del Valle.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 29 de Julio de 1856.—El Presidente, Conde de Sástag.—P. A. de S. S., Vicente Lerin.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Junio próximo pasado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Rafael María de Aracil, Juez de primera instancia de Altea, jubilado; se le reconocen 29 años, 4 meses y 5 días de servicios, y se le declara con el haber anual de 10,800 rs. Tuvo entrada en la carrera en 23 de Marzo de 1836, y se le ha clasificado por el citado destino de 18,000 rs.—En 23 de Marzo de 1836 Juez de primera instancia interino del partido de Bermillo de Sayago, sirviendo despues otros juzgados en propiedad, hasta 14 de Julio de 1843 que fue separado por la Junta de gobierno; auxiliar del Archivo de Rentas de Valencia en 1848, cesante en 1849, y Juez de Altea en 11 de Diciembre de 1854, hasta 12 de Abril de 1856 que fue jubilado. Se le abonan servicios de Miliciano Nacional.

D. Fernando Ardiá, Magistrado de la Audiencia de Albacete, activo; se le reconocen 32 años, 4 meses y 14 días de servicios, y se le declara con el haber anual de 12,000 rs. Tuvo entrada en la carrera en 7 de Setiembre de 1830, y se lo ha clasificado por el citado destino de 24,000 rs.—En 7 de Setiembre de 1830 Relator de la Sala del crimen de la Audiencia de Barcelona por oposicion; cesante en 1840, y repuesto en 1844; nombrado Magistrado de la Audiencia de la Corona en 8 de Mayo de 1854; despues de la de Zaragoza, y luego de la de Albacete que desempeña.

D. Mariano Nonques Secall, Fiscal de la Capitanía General de Aragon, cesante; se le reconocen 30 años, 6 meses y 23 días de servicios; se le declara con el haber anual de 2,750 rs., y se le ha clasificado por el de 5,500.

D. Francisco Pecino, Comisario de Guerra de segunda clase, activo; se le reconocen 21 años, 8 meses y 4 días de servicios; se le declara con el haber anual de 7,500 reales caso de cesantía, y 9,000 caso de jubilacion; y se le ha clasificado por el de 15,000.

D. Manuel de Huertas y Castro, primer médico del cuerpo de Sanidad militar, jubilado; se le reconocen 29 años, 4 meses y 13 días de servicios; se le declara con el haber anual de 6,480 rs., y se le ha clasificado por el de 10,800.

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. Manuel Encinas, Depositario de la Universidad literaria de Valencia, cesante; se le reconocen 30 años, 2 meses y 29 días de servicios; se le declara con el haber anual de 5,000 rs., y se le ha clasificado por el de 10,000.

D. Javier Gabriel Fernandez Valcárcel, Administrador comisionado del portazgo de Villuena, cesante.—Sin derecho á la clasificacion que solicita por no dársele los destinos que ha servido.

D. Mariano Cárdenas, Secretario de la Subdelegacion de Fomento de Canarias, jubilado; se le reconocen 35 años, 11 meses y 23 días de servicios, y se le declara

con el haber anual de 12,800 rs. Tuvo entrada en la carrera en 2 de Noviembre de 1821... y se le ha clasificado por el cargo destino de 46,000 rs.

D. José Parga Herce, Depositario de la Universidad de Santiago, cesante; se le reconocen 14 años, 8 meses y 23 días de servicios; se le declara con el haber anual de 3,000 rs.

MINISTERIO DE ESTADO.

D. Francisco José de la Gándara, escribiente de la Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, cesante. Solicitó mejora de clasificación, que la Junta desestimó por no hallar mérito para ello.

D. Antonio Estefani y Castro, Cónsul de S. M. en Gibraltar, jubilado; se le reconocen 35 años, 11 meses y 23 días de servicios; se le declara con el haber anual de 40,000 rs.

D. Eugenio Saez de Miera, Correo de gabinete de primera clase, jubilado; se le reconocen 28 años, 14 meses y 6 días de servicios; se le declara con el haber anual de 7,200 rs.

D. Isidro Díaz de Argüelles, Director general de Ultramar, cesante; se le reconocen 12 años y 11 meses de servicios, y se le declara con el haber anual de 9,000 rs.

Tuvo entrada en la carrera en 21 de Mayo de 1843, y se le ha clasificado por el destino de Oficial primero de la clase de primeros del Ministerio de Fomento con 36,000 reales.

En 21 de Mayo de 1843 Asesor del Gobierno militar de Gijón, y en 24 de Febrero de 1846 Abogado fiscal en el Consejo Real; Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en 1847; luego del de Fomento, y en 23 de Agosto de 1851 Director general de Ultramar, hasta el 4 de Junio de 1856 que cesó por reforma.

D. Ramon Lázaro, Ministro plenipotenciario de S. M. Católica en México, cesante; se le reconocen 20 años, 5 meses y 20 días de servicios; se le declara con el haber anual de 20,000 rs.

Madrid 19 de Julio de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Nueva línea de Francia por Soria y Pamplona.—Debiendo salir de esta corte el correo de la nueva línea de Francia por Soria y Pamplona a las ocho de la noche de 1.º de Agosto próximo, se admitirán en esta Administración central todos los periódicos que vengán dirigidos para la expresada línea hasta las seis y media de la tarde.

Las cartas de los buzones del interior se recogerán para esta expedición a las seis de la tarde, y los buzones de esta central se cerrarán al público a las siete de la misma en punto.

Los certificados particulares que marchen por la vía enunciativa se admitirán de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, y los efectos públicos para la misma línea a la expresada hora de cuatro a seis de la tarde.

Madrid 29 de Julio de 1856.—El Administrador, Ramon Gonzalez Saravia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Pedro Carvajal Sanjurjo, Capitán de Navío, Comandante de Marina de esta provincia y Gobernador interino de la misma &c.

Hago notorio que el día 21 de Agosto próximo y hora de doce de su mañana, se procederá en este Gobierno de provincia a la subasta de la construcción de una caseta en el Puente Cesures para el servicio del resguardo de carabineros, el cual tendrá el siguiente pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Escribanía de Hacienda; advirtiendo que no se admitirá postura que exceda de la cantidad de 3,198 reales en que está presupuestada.

Dado en la ciudad de la Coruña a 23 de Julio de 1856.—Pedro Carvajal.—Por su mandado, Antonio Luyá. 2908

Pliego de condiciones administrativas y económicas para la subasta de una caseta en el Puente de Cesures con destino a los carabineros.

1.º Se saca a pública subasta la construcción de una caseta para el servicio de carabineros en el Puente Cesures bajo el tipo de 3,198 rs.

2.º No serán admitidas las posturas que no lleven este requisito ni las que no se ajusten al modelo.

3.º La subasta tendrá lugar en el mismo Gobierno a las doce de la mañana del día 21 de Agosto próximo ante el Excmo. Sr. Gobernador y Sres. Jefes de Hacienda, con asistencia del Sr. Comandante de Carabineros y del Escribano de Rentas que autorizará el acto.

4.º Las proposiciones se presentarán por escrito en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo adjunto, y acompañando un documento que acredite haberse hecho el depósito de 320 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos.

5.º Los pliegos cerrados de que trata la condición anterior serán recibidos hasta la indicada hora, en la que se dará principio a la apertura de ellos.

6.º Abiertos todos y leídos en alta voz, se declarará el remate a favor del mejor proponente, pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta que recaiga la aprobación de la superioridad.

7.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones, se abrirá acto continuo nueva licitación a viva voz por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, recayendo el remate en favor del mejor postor.

8.º Terminado el acto, se devolverá el depósito a todos los licitadores, menos al rematante, quien deberá tenerlo consignado en Tesorería como garantía del cumplimiento de su contrato hasta la terminación y aprobación de las obras.

9.º Aprobado que sea el expediente de subasta, se notificará al rematante, quien deberá otorgar la correspondiente escritura de fianza para el cumplimiento del contrato dentro del preciso término de ocho días, contados desde la notificación, siendo de su cuenta el importe de aquella y demás gastos que se originen en la subasta.

10.º Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato, y satisfará los perjuicios que se irroguen al Estado, ya con el depósito consignado, ya también con el secuestro de sus bienes, si aquél no alcanza para ello.

11.º En el caso de la precedente condición se procederá a nuevo remate bajo iguales bases, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo por los medios en aquella establecidos.

12.º El rematante deberá dar principio a las obras dentro de 15 días desde el otorgamiento de la escritura, y darlas completamente terminadas a los dos meses, contados desde la fecha de dicha escritura.

13.º Es condición precisa que la caseta ha de ser reconocida a la mitad de la obra, debiendo al efecto certificar el arquitecto designado por el Gobierno de la provincia que haga el reconocimiento de la buena calidad de los materiales y solidez de la construcción.

14.º Cuando comunicare el contratista la total conclusión de la caseta, será igualmente reconocida por el indicado arquitecto, cuya diligencia no podrá excusarse por más tiempo que el de ocho días desde el aviso del rematante.

15.º El arquitecto expedirá un certificado que acredite si las obras están construidas con solidez y arregladas al plano y condiciones facultativas. En caso de que la certificación sea en sentido afirmativo, se devolverá el depósito, y satisfará el importe total del remate; si por el contrario no mereciere aprobación, se quedará el contratista a subsanar cuantos defectos marcase el arquitecto, debiendo verificarlo en el plazo que se señale, y entonces recobrará el depósito, y percibirá la cantidad del remate; si se negase a subsanar dichos defectos, se hará por su cuenta, deduciendo de lo que debiera percibir.

46.º Si el contratista no dispuso por concluida toda la obra en el plazo que queda señalado, perderá el derecho a la devolución del depósito, y la Administración se hará cargo de la continuación de ella por cuenta de dicho contratista.

47.º Es obligación del mismo contratista abonar al arquitecto la cantidad que se asignan sus honorarios en los reconocimientos y planos, y satisfacer también los que devengase el que ejecute los demás reconocimientos prevenidos.

48.º Todos los procedimientos que se establecen para el exacto cumplimiento de este contrato serán por la vía administrativa, con renuncia absoluta por parte del contratista de todos los fueros y privilegios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm..... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la caseta que expresa dicho anuncio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de toda la obra con estricta sujeción a los indicados requisitos y condiciones en la cantidad de tantos ml reales en letra.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPETA.

Continuando sin proveer por falta de apirantes la titular de farmacia de esta villa, a pesar del anuncio inserto en la Gaceta del 3 de Mayo último, se vuelve a publicar por término de 60 días, y para ello se firma en Competa a 4 de Julio de 1856.—Presidente accidental, Francisco Remis.—Por A. del A., el Secretario interino, Sergio Gomez. 2715

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Agosto de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. José Diez Cabría, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Conclusion.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y madera: linda por E. con la dehesa de la Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 570 fanegas de tierra, con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,767 del inventario.—Una dehesa denominada Casa Tejada, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 550 fanegas de tierra de 5,500 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos son los pastos, bellota y alguna madera: linda por E. con la dehesa de Zahudas Altas, por S. con la Agujeta de Punteras y añadido por O. con los Toreros y parte de la dehesa de Pedoncellos, y por N. con la misma y parte del puebleto de la Borracha: esta dehesa y las demas están gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,768 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente del Corcho, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 570 fanegas de tierra, con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,767 del inventario.—Una dehesa denominada Casa Tejada, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 550 fanegas de tierra de 5,500 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos son los pastos, bellota y alguna madera: linda por E. con la dehesa de Zahudas Altas, por S. con la Agujeta de Punteras y añadido por O. con los Toreros y parte de la dehesa de Pedoncellos, y por N. con la misma y parte del puebleto de la Borracha: esta dehesa y las demas están gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,768 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente del Corcho, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 570 fanegas de tierra, con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,767 del inventario.—Una dehesa denominada Casa Tejada, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 550 fanegas de tierra de 5,500 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos son los pastos, bellota y alguna madera: linda por E. con la dehesa de Zahudas Altas, por S. con la Agujeta de Punteras y añadido por O. con los Toreros y parte de la dehesa de Pedoncellos, y por N. con la misma y parte del puebleto de la Borracha: esta dehesa y las demas están gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,768 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente del Corcho, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 570 fanegas de tierra, con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,767 del inventario.—Una dehesa denominada Casa Tejada, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 550 fanegas de tierra de 5,500 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos son los pastos, bellota y alguna madera: linda por E. con la dehesa de Zahudas Altas, por S. con la Agujeta de Punteras y añadido por O. con los Toreros y parte de la dehesa de Pedoncellos, y por N. con la misma y parte del puebleto de la Borracha: esta dehesa y las demas están gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,768 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente del Corcho, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 570 fanegas de tierra, con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,767 del inventario.—Una dehesa denominada Casa Tejada, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 550 fanegas de tierra de 5,500 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos son los pastos, bellota y alguna madera: linda por E. con la dehesa de Zahudas Altas, por S. con la Agujeta de Punteras y añadido por O. con los Toreros y parte de la dehesa de Pedoncellos, y por N. con la misma y parte del puebleto de la Borracha: esta dehesa y las demas están gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 4,153 reales, que vence en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 77,616 rs., y tasado en 170,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,768 del inventario.—Una dehesa denominada Fuente del Corcho, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, como a hora y media de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,772 del inventario.—Una dehesa, denominada Cerro Conejo, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término como a media hora de dicha villa en dirección N.º; consta de 610 fanegas de tierra con 7,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos y alguna bellota y madera: hay en ella un aguadero de invierno llamado arroyo de los Pozuelos, y se halla como a media legua del río Guadalquivir: linda por E. con la dehesa llamada Pozuelas, por el S. con la de Güeena alta, por O. con la del puebleto de Borracha, y por N. con la de Colcha; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 3,362 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 96,316 rs., y tasado en 140,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,763 del inventario.—Una dehesa, denominada Pedoncello, procedente de los propios de Vilches, que radica en su término, como a hora y media dirección N.º de dicha villa y quince minutos del río Guadalquivir que le sirve de aguadero: consta de 790 fanegas de tierra y 15,000 encinas de todos gruesos, cuyos aprovechamientos consisten en los pastos, bellota y de alguna madera de primera clase por su excelente arbolada: linda por E. con Tumbalobos, por el S. con la dehesa nombrada Alameda, por O. con la Casa Tejada, y por N. con la de Cerro Conejo; esta dehesa y las demas de los propios de Vilches, se hallan gravadas juntamente con un censo que se expresará en una de las notas finales de este anuncio: la finca de que se trata produce anualmente en renta 5,302 rs., que venció en 30 de Abril último: se ha capitalizado en 160,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,765 del inventario.—Una dehesa denominada Zahudas Altas, procedente de los propios de la villa de Vilches, que radica en su término, a dos horas y media de dicha villa en dirección N.º, y media hora de los ríos Guadalquivir y Guadaleni: consta de 5



